



27 de abril de 2021

A todo el personal

[ENLACE FIRMADO](#)

Jesús González Cruz, Lcdo.
Subsecretario

CAMPAÑA DE SUSCRIPCIÓN 2021 AL SEGURO DE SALUD (PLAN MÉDICO), LEY NÚM. 95 DE 29 DE JUNIO DE 1963 Y PLAN DE SALUD GRUPAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LEY NÚM. 171 DE 8 DE OCTUBRE DE 2015

La Campaña de Suscripción 2021 al seguro de salud (plan médico), comenzó el pasado 5 de abril y finaliza el 14 de mayo de 2021, de conformidad al calendario establecido por la Administración de los Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) por medio de la Carta Normativa 21-0210-07. Puerto Rico continúa bajo la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19. Ante esta situación, ASES determinó, al igual que el año pasado, autorizar un proceso de suscripción pasiva (renovación automática) a todos los empleados suscritos, actualmente, a una cubierta de salud. De esta manera, se mantienen las medidas de prevención y se garantiza que ningún empleado público se quede sin cubierta en un momento en que es tan necesario.

Para el año 2021, los planes médicos certificados por ASES para los empleados públicos y pensionados sin Medicare Parte A y B, al amparo de la Ley núm. 95 de 29 de junio de 1963, conocida como "Ley de Beneficios de Seguros de Salud para los Empleados y Pensionados del Gobierno de Puerto Rico", son los siguientes:

1. First Medical,
2. Plan de Salud Menonita,
3. PROSSAM,
4. Triple S Salud.

El empleado que desee acogerse o realizar algún cambio a una de las cubiertas ofrecidas, exclusivamente, por los proveedores bajo la Ley 95-1963, deberá comunicarse directamente con la aseguradora.

Por otro lado, el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) nombró como representante al corredor de seguros **Essential Insurance Services, Inc.** para propósitos de ingreso o renovación del plan grupal bajo la Ley núm. 171 de 8 de octubre de 2015. Esta ley otorga a la agencia la facultad de negociar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados con el seguro de salud de sus respectivos empleados. La suscripción a esta cubierta grupal es voluntaria y representa una alternativa adicional a los demás planes que se ofrecen bajo la Ley 95-1963. Los empleados que se pueden beneficiar de esta cubierta son todos aquellos que no cuentan con un plan exclusivo de salud. El empleado que desee ingresar o realizar algún cambio a la cubierta ofrecida bajo la Ley 171-2015, puede comunicarse con nuestro corredor de seguros al teléfono: (787) 523-3000 exts.103, 104 y 113. También pueden escribirle por correo electrónico a servicioeducacion@essentialinsurancepr.com

DISPOSICIONES GENERALES:

- La vigencia de la cubierta actual de los planes médicos 2020 es hasta el 31 de mayo de 2021.
- La efectividad de los nuevos contratos 2021 de la Ley 95-1963, será a partir del 1.º de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022. Por otro lado, la efectividad de la cubierta grupal de la Ley 171-2015, será desde el 1.º de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.
- Los empleados que van a cambiar de aseguradora deberán solicitar la cancelación (Modelo SC 1330), a su aseguradora actual.
- Los asegurados tendrán la oportunidad para realizar cambios en sus cubiertas hasta el 15 de junio de 2021. Estos cambios serán efectivos al 1.º de julio de 2021.
- El empleado que pertenece a un plan exclusivo de salud bajo la unidad apropiada como PASO, SPT, SPU y Asociación de Comedores Escolares UAW, en cumplimiento con la Ley 158-2006, no puede acogerse a los beneficios de la Ley 171-2015. De igual forma, el empleado desafiado de las uniones antes mencionadas deberán seleccionar su seguro de salud entre cualquiera de las aseguradoras certificadas por ASES, bajo la Ley 95-1963.
- Será elegible para recibir el beneficio de aportación patronal el empleado permanente, de confianza y transitorio que su contrato sea mayor a seis (6) meses, de lo contrario, podrá solicitar ingreso al plan médico, pero sin derecho a recibir el beneficio de aportación patronal e indicará en su solicitud de ingreso la frase: **SIN DERECHO APORTACIÓN PATRONAL.**
- El empleado que solicite el plan médico mancomunado (Modelo SC 1335) deberá presentar certificado de matrimonio en original, cuya fecha de expedido no sea mayor de seis (6) meses; lo mismo aplica a las parejas de hecho o cohabitantes, quienes deberán entregar una declaración jurada conocida como Certificado de Elegibilidad, según lo establece la Carta Circular 16-12-13-L.95.1 de ASES de 16 de diciembre de 2013.
- El empleado de nuevo al ingreso al plan médico deberá enviar copia del contrato a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos a la siguiente dirección electrónica: contratoplanmedicorh@de.pr.gov. Lo mismo ocurrirá si en las renovaciones automáticas cambian de cubierta o aseguradora.